



Bogotá DC, Septiembre 26 de 2016

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AVENIDA CALLE 26 NRO. 59-51 TORRE 4 Y/O CALLE 24A NRO. 59-42 TORRE 4. PISO 2,
BOGOTÁ D.C.

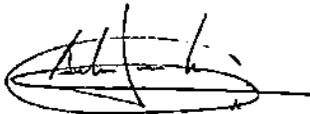
REF: ALCANCE SUBSANE CONSORCIO CEMOSA OROBIO 2016

Proceso VJ-VE-CMVJ-VE-CM-005-2016

Por medio de la presente remitimos los siguientes documentos dando alcance a solicitud de subsane.

1. Nota aclaratoria
2. Anexo 3- Modelo acuerdo de garantía otorgado por la matriz del consorciado CEMOSA INGENIERÍA SAS.

Atentamente,



JOSE ANDRES NAVAS GARCIA

cédula de Extranjería No. 477913

Representante Legal

CONSORCIO CEMOSA OROBIO 2016

Ac 26 # 69B-91

Contra Empresarial

(1) 7552825

*torre Pectonal 2 et 504
Aneaje*

DB7672441

04/2016



NOTA ACLATORIA AL CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: REDACCIÓN (DISEÑO) DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO TITULADO: "EDIFICIO TERMINAL, URBANIZACIÓN Y ACCESOS EN EL AEROPUERTO DE MÁLAGA"

D. Gerardo Delgado González.- Ingeniero Aeronáutico.....
 como (1) Director del Expediente.....
 de (2) Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea,

entidad contratante del expediente de "Asistencia Técnica para Control y Vigilancia de la Obra: Edificio Terminal, Urbanización y Accesos en el Aeropuerto de Málaga" Expte. Núm. DIA - 901/04.

EXPONGO:

1º.- Que en relación con los trabajos realizados por la empresa: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, para la Redacción (diseño) del Proyecto Complementario al proyecto titulado: "Edificio Terminal, Urbanización y Accesos en el Aeropuerto de Málaga", dentro de los mismos se han llevado a cabo trabajos de

Diseño Arquitectónico del Edificio Terminal procesador de pasajeros, Diseños de instalaciones asociadas de las disciplinas de, Electricidad, Redes de Voz y Datos, Electromecánica, Climatización, Protección contra el fuego (RCI), Abastecimiento y saneamiento de aguas, etc..

Adicionalmente se han realizado los cálculos estructurales de aquellos elementos que han resultado de nuevo diseño así como la adaptación y comprobación de las estructuras existentes sobre las que se ha trabajado. Es de especial significación el nuevo forjado añadido a modo de entreplanta para la incorporación del sistema de tratamiento de equipajes del Edificio Terminal.

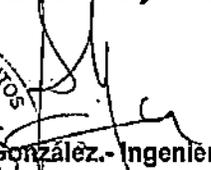
Por último, los diseños se han completado con la parte de diseños de urbanismo para adecuar los accesos, la zona de bolsa para acumulación de taxis en espera, y las distintas infraestructuras y que se han añadido a los diseños.

El autor y coordinador de los trabajos por parte de CEMOSA en todas las disciplinas fue el Ingeniero aeronáutico D. Gines Jose Garcia Rodríguez nº colegiado 3.173

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido el presente en:

Madrid a 16 de Septiembre de 2016

Por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea,


 Gerardo Delgado González.- Ingeniero Aeronáutico
 Director del Expediente



TESTIMONIO. Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Málaga.-----

DOY FE: Que este testimonio por fotocopia, extendido sobre el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido y he cotejado y anoto este testimonio en mi Libro Indicador, sección segunda correspondiente a este año, con el número 1816 de asiento. DOY FE.-----

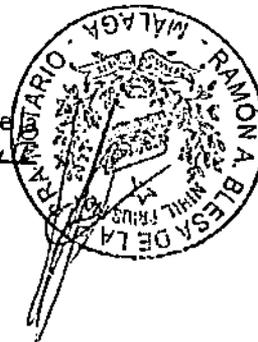
El presente testimonio por exhibición de documentos no se extiende a la legitimación de las firmas estampadas en el mismo.-----

En Málaga a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.-----



[Handwritten signature]

Extendida La apostilla en el folio timbrado de serie y número DB7672455D





DB7672455

04/2016

NOTA ACLARATORIA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 21/09/2016 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2016/021350 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:42ae-Mglw-x0m]-6JvA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:42ae-Mglw-x0m]-6JvA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre qui revêt le document public.

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:42ae-Mglw-x0m]-6JvA



04/2016



DB7672123

ANEXO 3

**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGUN EL
PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), domiciliada en Málaga provincia de Málaga, código postal 29004, calle Benaque, número 9 y representada por Luis Jiménez Redondo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de CEMOSA INGENIERIA SAS. (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del CONSORCIO CEMOSA OROBIO del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CMVJ-VE-CM-009-2016 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 70%.

CLÁUSULA SEGUNDA - CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

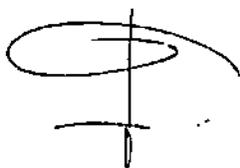
El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Luis Jimenez Redondo
Calle Benaque, 9 29004
Málaga
España



DB7672124



04/2016

Al Garantizado
 Atn. **CEMOSA INGENIERÍA SAS**
JOSE ANDRES NAVAS GARCIA
 Dirección: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 2 Oficina 504
 Ciudad: Bogotá D.C.
 País: Colombia

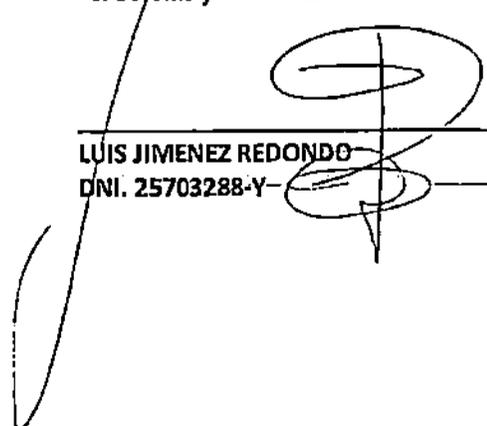
CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de MALAGA-ESPAÑA, a los 1 días del mes de ~~septiembre~~ de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.


 LUIS JIMENEZ REDONDO
 DNI. 25703288-Y



TESTIMONIO. Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Málaga. _____

DOY FE: Que este testimonio por fotocopia, extendido sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie DB, números 7672123 y sobre el presente, es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido y he cotejado y anoto este testimonio en mi Libro Indicador, sección segunda correspondiente a este año, con el número 1805 - de asiento. DOY FE. _____

El presente testimonio por exhibición de documentos no se extiende a la legitimación de las firmas estampadas en el mismo. _____

En Málaga a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. _____

Extendida La apostilla en el folio timbrado de la serie y número DB7672124





DB7672129

04/2016

ANEXO 3

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 16/09/2016 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2016/021047 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:ZCRV-V/uU-Maon-G0rZ

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:ZCRV-V/uU-Maon-G0rZ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:ZCRV-V/uU-Maon-G0rZ